

para el cabello. 100,000 unidades de latas impresas litografiadas o no, para polvo talco y sus tapas.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el indicado Decreto N° 4108.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973) años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 24 de abril de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4108, de fecha 4 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3550, que aprueba la Resolución N° 32-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9305, del 25 de Junio de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3550

CONSIDERANDO que ela firma ARTESANIA JOAR, C.

POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución N° 103-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto N° 682, del 22 de febrero del año 1971;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de materia prima de uno de los renglones que le han sido exonerados en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aprueba la Resolución N° 32-73-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 20 de marzo de 1973, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 32-73-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ARTESANIA JOAR, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base a la Ley N° 299, mediante Resolución N° 103-70 del 3 de septiembre de 1970, aprobada por el Decreto N° 682 de 22 de febrero de 1971, ha pedido aumento de materia prima en la exoneración que disfruta en virtud del decreto precedentemente citado.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 103-70.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 103-70 para aumentar la partida de 10,000 libras de hilazas de nylon a 30,000 que figura dentro de los artículos que les han sido exonerados a la empresa Artesanía Joar, C. por A.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar el señalado decreto N° 682 de fecha 22 de febrero de 1971.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veinte (20) días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el 20 de marzo de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 682 de fecha 22 de febrero de 1971.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER